

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.105 · 1991

LEY 11.105

Boletín Oficial, 18 de julio de 1991 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.105

LEY 11105

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de tres (3) años, a contar desde la fecha de publicación de la presente, el plazo establecido en el artículo 2° de la Ley 10.450.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.105. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).